

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA PIETRO LUIGI TRAVAGLIA CONTRA SERGIO SETIPANI.

Rad. 47-001-31-53-002-2018-00007-00

En memorial que antecede en el expediente digital la parte demandada a través de su apoderada informa que el Banco Davivienda no acatado la orden de levantamiento de medida cautelar impartida por este despacho y comunicada por el correo oficial del despacho. La razón alude dicho banco es que la comunicación debe ser enviada de manera física, informa que su poderdante consignó una suma de dinero la cual fue refinada de manera inmediata por el referenciado banco.

Por lo relatado por la togada de la parte ejecutada ofíciase al Banco Davivienda requiriéndolo para que cumpla lo ordenado por este despacho, es decir el levantamiento de medida, mediante oficio notificado el 18 de diciembre del año anterior con las advertencias de ley al incumplimiento de los ordenas impartidas. Aclarándole que las comunicaciones, oficios y despachos se remiten mediante mensaje de datos, las cuales se presumen auténticas y no se pueden desconocer siempre que provengan del correo electrónico oficial de la entidad judicial.

Así mismo devuélvase los títulos judiciales que se encuentren a disposición del despacho de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 18 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA</p> <p>Por estado No. 09 de esta fecha se notificó el auto anterior.</p> <p>Santa Marta, 04 de marzo de 2021</p> <p>Secretaria, _____</p> |
|--|